

El Aviso del Seguro ha sido traducido para tu conveniencia por traductores subcontratados. Se han realizado razonables esfuerzos para ofrecer una traducción precisa, no obstante, este documento traducido no ha sido verificado por un notario. Las traducciones se ofrecen como un servicio a los usuarios de la web de IKO, y son ofrecidas "como es". No se garantiza de ninguna forma, ni expresa ni implícitamente, la precisión, fiabilidad o validez de las traducciones realizadas del francés a cualquier otro idioma. Cualquier discrepancia o diferencia creada en la traducción no será vinculante ni tendrá efectos legales con fines de cumplimiento o aplicación. Si surge cualquier duda relacionada con la precisión de la información contenida en el documento traducido, por favor tomar la versión francesa de este documento como versión oficial.



**AVISO DE INFORMACIÓN – PÓLIZA DE SEGURO N° FR00018150AV22A**

**TOMADOR DE LA PÓLIZA:**

**"INTERNATIONAL KITEBOARDING ORGANIZATION - IKO Europe"**

LEAP Centre - Espaço Amoreiras  
Rua D. João V, nº 24, 1.03  
1250-091 Lisboa, Portugal

**ASEGURADORA:**

**INSURANCE COMPANY**

**XL Insurance Company SE**

61 Mstislav Rostropovich Street  
75017 Paris, France

**INTERMEDIARIO:**

**SAAM VERSPIEREN GROUP**

60 rue de la chaussée d'Antin –  
75009 Paris, France

## **Artículo 1 – DURACIÓN Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PÓLIZA DEL SEGURO PARA MIEMBROS**

Un miembro es asegurado tan pronto toma la membresía de IKO y o IWO y paga el seguro Premium. La Póliza de seguro entra en vigor desde la fecha de membresía indicada en su certificado del seguro.

Las coberturas bajo la Póliza del seguro son adquiridas por 12 meses desde la fecha de la membresía, a no ser que la empresa aseguradora o el asegurado cancele la Póliza antes de lo establecido por el Código del Seguro Francés. Las coberturas expiran al final de este periodo.

Lo asegurado por cada una de las coberturas se especifica a continuación en el Artículo 2:

## **Artículo 2 – LISTA DE COBERTURAS**

COBERTURA 1: RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS PARA INDIVIDUOS

COBERTURA 2: ACCIDENTES PERSONALES PARA KITERS

## **Artículo 3 – ACTIVIDADES CUBIERTAS**

La práctica del kitesurf como deporte recreativo o de competición, la enseñanza o entrenamiento de éste en todas sus disciplinas (Kitesurfing, Snow Kite, Catakite, kite terrestre, wing foil) y todas aquellas actividades cubiertas por IKO y o IWO donde se utilizan los medios necesarios incluyendo simuladores.

También están cubiertas las actividades relacionadas o conectadas con el kitesurf, incluyendo actividades de carácter recreacional, deportivo, educacional, de entrenamiento terrestre o aéreo, así como la organización, entrenamiento o enseñanza de actividades de kite, excepto aquellos casos donde dichas actividades estén cubiertas por un seguro terrestre o marítimo específico, particularmente para vehículos motores terrestres o marítimos.

Las actividades de los instructores son llevadas a cabo de acuerdo con los estándares aplicables por IKO y o IWO.

## **Artículo 4 – LÍMITES GEOGRÁFICOS A NIVEL MUNDIAL según cláusula LSW617H**

Se excluyen aquellos países bajo el embargo de Francia y/o de las Naciones Unidas.

Se excluyen los Estados Unidos de América y Canadá para actividades profesionales.

## **Artículo 5 - DEFINICIONES**

**Accidente:** cualquier evento repentino, impredecible, externo a la víctima o al objeto dañado, que sea la

causa de un daño físico o material y que ocurra durante el período del seguro.

**Costes de búsqueda:** operaciones para localizar la víctima de un accidente en la supuesta área de actividad.

Los costes de búsqueda se entienden como aquellos costes resultantes de operaciones llevadas a cabo por organizaciones de rescate públicas o privadas con tal de encontrar el asegurado víctima de un accidente en un lugar donde no haya más asistencia que la provista por el equipo de rescate.

**Terceras personas:** Una tercera persona es cualquier persona que no sea el asegurado, que realice una demanda amigable o legal en la que reclame cualquier responsabilidad civil por parte del asegurado. Todos los miembros individuales, así como grupos, asociaciones y organizaciones deportivas afiliadas a IKO y o IWO están consideradas terceras personas entre sí mismas. El/la conyugue, ascendientes o descendientes de la persona asegurada responsable del accidente serán considerados terceras personas solo en el caso de que éstos sufran lesiones personales.

## **Artículo 6 – TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA**

Los miembros están cubiertos automáticamente en su práctica de kite.

- **Casos especiales para profesionales** (instructores profesionales, estudiantes para instructor profesional): la práctica de enseñanza profesional será garantizada siempre y cuando se cumplan los requisitos de la titulación establecidos por IKO y o IWO.
- **Casos especiales para asistentes** (asistentes de instructores, asistentes de estudiantes): La actividad profesional solo será cubierta cuando se cumplan los requisitos de la titulación establecidos por IKO y o IWO.
- **Casos especiales para Primer año como estudiante de Kite (“Pupil Year in Kite”)** : el asegurado estará cubierto durante su entrenamiento y durante su práctica de kite más allá del entrenamiento, siempre y cuando esté registrado como un estudiante de IKO y o IWO.

## **COBERTURA 1**

### **RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS PARA INDIVIDUOS**

Estos Términos y Condiciones Especiales tienen prioridad sobre los apéndices B y B1 de los Términos y Condiciones Generales, aunque sean contradictorios.

## **Artículo 1 – ASEGURADO**

Todos los miembros IKO y o IWO, sujeto a los límites geográficos de la Póliza del Seguro, así como el tomador de la póliza y de forma general, todos los individuos que representen o actúen en representación del tomador de la póliza están cubiertos.

- Definición: el Kiteboarding se define por el uso de kites de cualquier forma o tamaño utilizados para generar tracción en el agua, nieve o tierra y durante la evolución de varias figuras y regatas.
- Kiter: individuo o estudiante que participa con el kite y su equipamiento.

Los siguientes deberán ser cubiertos sin distinción :

- Cualquier persona que, por remuneración, desarrolla una de las actividades autorizadas por IKO y o IWO.
- Todos los representantes legales del tomador de la póliza dentro del contexto del kitesurf.
- Todos los miembros y managers del tomador de la póliza así como sus organizaciones dependientes. Ya sean: kites, estudiantes, otros miembros y más generalmente cualquier individuo que forme parte de IKO y o IWO.

**Nota: Cada miembro deberá firmar o aceptar de forma online un formulario de exención de responsabilidad donde se estipule que está físicamente en forma y es consciente de los riesgos inherentes en la actividad (ver formulario de exención de responsabilidad en el apéndice).**

## **Artículo 2 – PROPÓSITO DE LA COBERTURA**

### 1. Propósito de la Cobertura

La presente cobertura cubre las consecuencias financieras de la Responsabilidad Civil que puedan ser responsabilidad del Asegurado como resultado de una lesión física y/o daño material causado a Terceras Personas, debido a accidentes que ocurren mientras se realiza cualquier actividad aprobada por IKO y o IWO:

- Durante el entrenamiento, durante el curso, el kiteboarding (kite de tracción) y simuladores.
- Como resultado del uso del equipo del asegurado, así como cualquier otro equipo (Incluyendo los simuladores aprobados por IKO y o IWO) utilizados en el transcurso de las actividades.

**NOTA: Las siguientes actividades relacionadas, Snowkite, SUP (Stand up Paddle), Wind surfing, Surfing, Kayaking en el mar, Kitefoil y Wingfoil también están cubiertas bajo las estructuras de IKO y o IWO.**

### 2. Ámbito de la cobertura

La cobertura otorgada por la presente Póliza de Seguro es adquirida por el Asegurado, tanto para los riesgos en “tierra” como los riesgos “en evolución” que se generan desde el momento en el que inicia el montaje del kite y/o de su estructura, hasta el momento en el que se desmonta el kite y/o se completa su estructura.

A pesar de los párrafos b) y c) del Artículo Uno del Apéndice “B” de la Póliza del Seguro, el daño causado por el Asegurado y sufrido por las siguientes personas está cubierto:

- Los representantes legales de la entidad poseedora del equipamiento para la práctica, cuando éstos están siendo transportados en este equipo o sobre éste.
- El conyugue, ascendientes, descendientes del Asegurado responsable por el accidente cuando ellos están siendo transportados y únicamente para lesiones físicas que sufran en su propia persona.

## **SE ESPECIFICA QUE ESTA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA NO APLICA A LOS DAÑOS**

### **SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DURANTE SU SERVICIO.**

a) Condiciones de cobertura para los estudiantes de Instructor:

El instructor estudiante debe suscribirse al Seguro de Responsabilidad Civil profesional el primer día de su pre-training en el que los Trainers evalúan si está capacitado.

b) Condiciones para la cobertura de asistentes:

El asistente deberá suscribirse al Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Asistentes el primer día de su pre-training en el que los Trainers evalúan si está capacitado. El Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Asistentes solo puede ser adquirido en el sistema de IKO y o IWO.

c) Condiciones de cobertura para instructores de kite:

La práctica de enseñanza profesional solo está garantizada siempre y cuando se cumplan los requisitos de cualificación establecidos por IKO y o IWO sea cual sea la nacionalidad y/o país de residencia del miembro, y siempre sujeto al cumplimiento de los límites geográficos de la Póliza del Seguro. La cobertura de la Responsabilidad Civil Profesional solo puede ser adquirida en el sistema de IKO y o IWO.

### **Artículo 3 – CANTIDAD DE LA COBERTURA**

La cobertura se adquiere a causa de accidente, daños personales o materiales combinados, incluso por el uso de un barco, un buggy o por la práctica de primeros auxilios aprobados por la federación de afiliación, y cubre hasta una cantidad total de **200,000 Euros, los cuales suponen el límite máximo de cobertura por reclamación.**

**En caso de daños materiales se aplicará un deducible de 250 Euros por accidente.**

### **Artículo 4 - EXCLUSIONES**

**ESTÁN FORMALMENTE EXCLUIDOS DE LA COBERTURA LOS DAÑOS CAUSADOS:**

- 1. COMO RESULTADO DE UN FALLO VOLUNTARIO DEL ASEGURADO EN EL QUE NO SE CUMPLAN LAS REGLAS VIGENTES.**
- 2. A LA PROPIEDAD DE LA QUE EL ASEGURADO RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA ES ARRENDATARIO, PROPIETARIO, USUARIO O A LA PROPIEDAD OTORGADA A ÉSTE PARA**

## **CUALQUIER TIPO DE TAREA.**

3. **Durante cualquier tipo de entrenamiento ofrecido fuera del sistema de IKO y o IWO.**

## **COBERTURA 2**

### **ACCIDENTES PERSONALES PARA KITERS**

Las presentes Condiciones Especiales tienen preferencia sobre las Condiciones Generales Personales contra accidentes adjuntas, vinculado a la actividad del 10 de abril de 1992 adjunta, aunque sean contradictorios.

#### **Artículo 1 - ASEGURADO**

**Cualquier individuo que cuente con una membresía IKO y o IWO válida en el momento de hacer la reclamación y que esté suscrito a la Cobertura de Accidentes Personales para Kikers.**

#### **Artículo 2 – PROPÓSITO DE LA COBERTURA**

Estas Disposiciones Especiales tienen la finalidad de cubrir a las personas aseguradas, bajo las condiciones definidas más abajo, para el pago del capital y la compensación mencionada debajo, en caso éstas sufran lesiones corporales a raíz de un accidente ocurrido durante su actividad.

#### **Artículo 3 – ÁMBITO DE LA COBERTURA**

La presente cobertura cubre las lesiones físicas del Asegurado tal como se define en el Artículo 1 más arriba, resultantes de Accidentes que ocurran durante el transcurso de las actividades definidas en el Artículo 3 de las Disposiciones Comunes de la presente Póliza de Seguro.

La presente cobertura cubrirá:

- Todos los Accidentes que ocurran durante la práctica asegurada, ya sean en **tierra o en progreso**, incluyendo las actividades asociativas, deportivas, educacionales o recreativas, aunque no estén organizadas, si éstas tienen lugar en las instalaciones o en el lugar donde se practica la actividad.

Las siguientes también estarán cubiertas:

- Caminar al lugar donde se practica la actividad o regresar a pié.
- El entrenamiento físico en tierra

#### **Artículo 4 – COBERTURA Y CUANTÍA**

El objetivo de la Póliza de Seguro será el cubrir el siguiente capital por accidente y por asegurado:

4.1 FALLECIMIENTO

15,000 Euros

4.2 INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL O TOTAL Límite de 15,000 Euros  
Menos 10% deducible

#### 4.1 - FALLECIMIENTO

La cantidad del beneficio pagado por fallecimiento será de: 15,000 euros.

El capital será pagado al beneficiario expresamente nombrado por el asegurado cuando se realice la suscripción a IKO y o IWO. En la ausencia de un nombramiento por escrito, los beneficiarios en caso de fallecimiento serán los demandantes legítimos de acuerdo a la orden de devolución establecido por el Código Civil francés.

#### 4.2 – INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL O TOTAL

La cantidad del capital pagado será de 15,000 Euros tras la aplicación del 10% deducible.

**Deducible: Con tal de realizar el pago del capital, la tasa de invalidez permanente retenida por el médico experto del asegurador deberá ser superior al 10% (tasa de invalidez del 11% de la cual será pagada la compensación).**

La(s) tasa(s) de invalidez permanente es(son) evaluada(s) por el médico experto del asegurador de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15 de las Condiciones Generales de Accidentes Personales adjuntas.

Como extensión a los Términos y Condiciones Generales de la Póliza del Seguro, se acuerda que cualquier accidente que resulte en la total y definitiva abstinencia de la habilidad del Instructor para enseñar debido a una invalidez parcial permanente, será resuelto en base a la invalidez total, siendo claramente especificado que bajo ninguna circunstancia se deberán acumular ambos beneficios.

**No obstante, se estipula que en este caso el Asegurador solo pagará la invalidez permanente cuando la conclusión total y final de la invalidez sea acreditada por un certificado realizado por la autoridad competente donde se indique que el Asegurado está incapacitado de forma permanente a realizar su actividad profesional.**

#### 4.3 – GASTOS DE BÚSQUEDA

En caso de una pérdida cubierta por esta Póliza de Seguro, la cobertura de los “COSTES DE BÚSQUEDA” están destinados a **cubrir hasta 8,000 Euros por miembro y por pérdida**, el reembolso del coste de localizar a el Asegurado en un accidente, **bajo la condición de que estos costes sean resulten de operaciones llevadas a cabo por organizaciones de rescate públicas o privadas para buscar el Asegurado en un área donde no haya otro tipo de asistencia que la provista por dichos rescatadores.**

**Esta cobertura está estrictamente limitada a operaciones para localizar la víctima en la**

supuesta región de la actividad.

Por lo tanto no puede ser concebida como una cobertura adicional para gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos o de hospitalización, ni de repatriación del cuerpo en caso de fallecimiento. Tampoco, bajo ninguna circunstancia, reemplaza a las organizaciones institucionales de rescate de emergencia cuyos gastos son soportados por las autoridades públicas.

#### Artículo 5 – EXCLUSIONES:

**ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES COMUNES QUEDAN EXCLUÍDOS DE LA COBERTURA LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN:**

- DURANTE TRAYECTOS ENTRE LA CASA DEL ASEGURADO Y LAS INSTALACIONES, TERRENOS O PUNTOS DE REUNIÓN DONDE EMPIEZA LA COBERTURA Y VICEVERSA, EXCEPTO EN EL CASO PRESENTADO EN EL ARTÍCULO 3 ANTERIOR.
- DURANTE LOS TEST REALIZADOS POR LOS FABRICANTES.
- COMO RESULTADO DE UN FALLO DEL ASEGURADO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES VIGENTES.

#### Artículo 6 – LEY, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

**La Póliza de Seguro está gobernada por la ley francesa.**

Esta póliza de seguro está sujeta a la ley de Francia.

Cualquier disputa relacionada con la ejecución de la póliza recae en la jurisdicción de las cortes francesas.

La corte competente es la del domicilio del asegurado o la del lugar donde ocurrió el evento y daños (Artículo R. 114-1 del Código de Seguro Francés).

Asimismo, en caso de desacuerdo con los Aseguradores, será posible solicitar la opinión de un mediador de la Federación Francesa de Compañías de Seguros antes de cualquier acción legal.

Paris

28.06.2022

